

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE
LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER:**

Que dentro del expediente radicado bajo el número 596-2016, se dictó Auto No. 669 del 19 de agosto de 2021, se dispuso el Archivo de Investigación Disciplinaria a favor LEONARDO ANDRÉS SALGADO, ALEXANDER BELTRÁN TORO, WILSON MARTÍN, JHON FREDY JIMÉNEZ y JAIRO ARDILA RODRÍGUEZ en calidad de Alcalde Local de Usme, Almacenista, Profesional de Planeación y Contratistas, para la época de los hechos, en consecuencia, se ordenó:

PRIMERO.- DISPONER LA TERMINACIÓN de la investigación disciplinaria No 596- 16 adelantada contra LEONARDO ANDRÉS SALGADO RAMÍREZ en su condición de Alcalde Local de Usme, ALEXANDER BELTRÁN TORO en su condición de Almacenista y LEONARDO RAMÍREZ ONOFRE en su condición de Profesional de Planeación, y los contratistas WILSON MARTIN, JHON FREDY JIMÉNEZ y JAIRO ARDILA RODRÍGUEZ de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, **ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias radicadas bajo el No. 596-16.

SEGUNDO. - NOTIFICAR personalmente esta decisión a LEONARDO ANDRÉS SALGADO RAMÍREZ quien podrá ser ubicado en la Calle 65 Sur 1 B-51Este Interior 3 Casa 450 en su condición de Alcalde Local de Usme, ALEXANDER BELTRÁN TORO quien podrá ser ubicado en la Carrera 53 No.134-96 Interior 5 Apartamento 302 en su condición de Almacenista y LEONARDO RAMÍREZ ONOFRE quien podrá ser ubicado en la Calle 23 D No.81 C-80 en su condición de Profesional de Planeación y los contratistas WILSON MARTIN quien podrá ser ubicado en la Carrera 6B No. 79C-81, JHON FREDY JIMÉNEZ quien podrá ser ubicado en la Carrera 7 NO. 93-39 y JAIRO ARDILA RODRÍGUEZ quien podrá ser ubicado en la Carrera 17 A Este No.87-22 Sur, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de apelación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 734 de 2002, el cual podrá interponer y sustentar por escrito hasta tres (3) días después de la última notificación. Para tal efecto, librense las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por estado conforme lo dispone el artículo 105 ídem.

TERCERO: OMITIR la comunicación del artículo 109 del Código Disciplinario Único en atención a que la actuación se originó por informe de servidor público.

CUARTO. - La presente decisión, una vez en firme, hace tránsito a cosa juzgada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 734 de 2002.

QUINTO: INFORMAR del presente auto al Centro de Atención al Público (CAP) de la Procuraduría General de la Nación, en los términos del artículo 5 de la Resolución No. 456 de 2017.

SEXTO: Por secretaria hacer las comunicaciones, notificación, anotaciones y demás trámites pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto y el archivo físico del expediente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO DUARTE GARCÍA

Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 24 SEP 2021 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA
HOY _____, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

Elaboró: Fabiana Constanza Hernández Ahumada